DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA DE LA IU DIGITAL DE ANTIOQUIA SE PERMITE CERTIFICAR

Que, de conformidad con el estudio previo y la certificación de idoneidad y experiencia, en los cuales se sustentaron las especiales características y necesidades de la contratación a realizar, se hace necesaria la suscripción del contrato de prestación de servicios con **Maritza Stella Gutierrez Álvarez,** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 43.097.840 de Medellín, cuyo objeto es: *"(Prestar servicios de apoyo para la creación de material educativo e informativo, de acuerdo con las necesidades institucionales de la IU Digital de Antioquia.)."*

Que para el cumplimiento de los fines institucionales de la entidad se ha determinado conformar un equipo con el cual se garantice la eficiencia, eficacia y oportunidad de la gestión. Como parte de este equipo, se considera necesaria la disponibilidad de personas que presten sus servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión a Dirección de Tecnología, apoyando el proceso de Unidad de innovación.

Teniendo en cuenta lo señalado, y de acuerdo con la certificación expedida por la Dirección de Recursos Humanos, el personal de planta de la IU. Digital está sobrecargado de trabajo, requiriéndose, por tanto, un apoyo externo para ejecutar actividades que apoyen los referidos asuntos, es necesario celebrar un contrato de prestación de servicios, para el desarrollo de estas, con estudios de Bachiller, que reúna el perfil requerido en el estudio previo.

Que la IU. Digital actualmente tiene suscritos contratos de prestación de servicios con objeto igual al que aquí se trata.

Que el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, dispone:

> *"(…)* ***Condiciones para contratar la prestación de servicios.*** *Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*
>
> *Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.*
>
> *Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar (…)"*

Que el artículo 2.8.4.1.2 del Decreto 1068 de 2015, dispone:

> ***ARTÍCULO 2.8.4.1.2.*** Medidas para las entidades territoriales. *Las entidades territoriales adoptarán medidas equivalentes a las aquí dispuestas en sus organizaciones administrativas.*

La presente certificación como medida equivalente, da fe de la existencia de contratos de prestación de servicios con objeto igual al que aquí se trata, y del cumplimiento del inciso tercero del artículo 2.8.4.4.5, del Decreto 1068 de 2015, por lo que se puede continuar con el proceso de contratación de **Maritza Stella Gutierrez Álvarez,** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 43.097.840 de Medellín, cuyo objeto es: "*Prestar servicios de apoyo para la creación de material educativo e informativo, de acuerdo con las necesidades institucionales de la IU Digital de Antioquia.*".

Dada en el Distrito de Medellín, a los 21 días del mes de agosto del año 2026.



Jessica Andrea Agudelo Vélez
Directora de Tecnología

Acción	Nombre	Fecha
Proyectó y Elaboró:	Diana Lucía Restrepo Bolívar	21/08/2026
Revisó y Aprobó:	Jessica Andrea Agudelo Vélez	21/08/2026
Los anteriores, declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad presentamos para firma.		